



**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**RESOLUCIÓN No. Nº - 0773
(-2 AGO 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD A
TÍTULO GRATUITO DE BIENES O ELEMENTOS"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -
COVID19**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el
Código Civil, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 4147 de 2021, y el Decreto Legislativo 559 de
15 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Que, mediante el Decreto 1547 de 21 de junio de 1984, modificado por el Decreto-ley 919 de 1989 se creó el denominado Fondo Nacional de Calamidades como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.

Que, el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, dispuso que el mencionado Fondo Nacional de Calamidades, se denominará en adelante FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, y que continuaría funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, manejado por la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A.

Que, la misma norma citada en el párrafo anterior, se dispuso que son objetivos generales del FNGRD la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluyan los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Esos objetivos se consideran de interés público.

Que, toda la ordenación del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y sus subcuentas están a cargo del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por su parte, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se rige por los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 de Decreto-ley 919 de 1989, el cual establece:

"Artículo 3° -El Fondo Nacional de Calamidades será manejado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada, empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos"

Los bienes y derechos de la Nación integrantes del Fondo Nacional de Calamidades constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de las finalidades señaladas por el presente decreto.

Dichos bienes y derechos se manejarán y administrarán por la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada en forma completamente separada del resto de los activos de la misma Sociedad, así como también de los que integren otros fideicomisos que esa entidad reciba en administración.

Para todos los efectos legales la representación de dicho Fondo la llevará la mencionada Sociedad Fiduciaria.

Por la gestión fiduciaria que cumpla, la Sociedad percibirá, a título de comisión, la retribución que corresponde en los términos que señale la Superintendencia Bancaria.

El Fondo Nacional de Calamidades se tendrá como un fideicomiso estatal de creación legal. En consecuencia, la administración de los bienes y recursos que lo conforman se regirán, en todo lo aquí no previsto, por las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional".

Que, en concordancia con lo anteriormente dispuesto, mediante Escritura Pública 25 de marzo 29 de 1985 otorgada en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la Sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A. con el fin de ejercer las actividades previstas en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.

Que, mediante el Decreto No. 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE.

Que, en virtud de lo previsto en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto Ley No. 4147 de 2011 y en el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ostenta la calidad de Ordenador del Gasto de las Subcuentas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de determinar la suscripción de los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que, mediante Decreto Legislativo 559 de 2020 se creó en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, cuyo objeto es *"la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud". (...)"*

Que, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con mecanismos expeditos y ágiles que facilitan los procesos de contratación, distribución y giro de los recursos actuales y futuros, los cuales permiten agilizar los procesos para conseguir, asegurar y adquirir los bienes, servicios y obras destinados a contener y mitigar la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 y a evitar la extensión de sus efectos.

Que, de igual manera la entrega de los bienes objeto de la resolución, se realizará con el fin de dar cumplimiento a los principios consagrados en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, y que se señalan a continuación:

¹ Decreto 599 de 2020 - Artículo 2°. Objeto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrará una subcuenta temporal para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

"(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores

(...)

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

(...)

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. (...)"

2. ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA Y DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA.

Que, en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

Que, estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que, la Organización Mundial de la Salud declaró, el 11 de marzo de 2020, que el brote del Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", hasta el 30 de mayo de 2020, en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al Coronavirus COVID-19.

Que, el Gobierno Nacional ante la llegada del COVID-19 al país, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, de igual forma, en aras de preservar la salud de los Colombianos y ante la propagación del virus, se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo del año en curso, en el que se decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 am del día 25 de marzo y hasta las 00:00 am del día 13 de abril de 2020. Dando continuidad al aislamiento preventivo el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, mediante el cual se impartieron instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano, que rigió a partir de las cero horas del 13 de abril, hasta las cero horas del 27 de abril, el cual fue prorrogado hasta el 11 de mayo del año 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, así mismo, se prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020. Mediante Decreto N°. 749 del 29 de mayo de 2020, en el marco de la Emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, de igual forma mediante Decreto 990 del 09 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Así mismo, mediante Decreto 1076 de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. El día 25 de agosto de 2020, se expidió Decreto 1168 de 2020 por el cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y derogó el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020. Mediante Decreto 1550 de 2020, Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021. El día 14 de enero de 2021 se expidió el

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos"*

Decreto 039 de 2021 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y derogó los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020. El día 31 de mayo de 2021 se expidió el Decreto 580 de 2021 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, y derogó el Decreto 206 de 26 de enero de 2021 y anteriores al mismo tales como los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

Que, otras decisiones administrativas proferidas en el marco de acción de la mitigación de la emergencia son la Resolución No. 844 de 26 de mayo de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 y las demás que se indican a continuación.

Que, mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, y prorrogada mediante Resolución No. 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que, mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020 hasta el día 31 de mayo de 2021.

Que, mediante Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021 hasta el día 31 de agosto de 2021.

Que, mediante Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Que, mediante Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021 hasta el día 28 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución No. 304 del 23 de febrero de 2022 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 hasta el día 30 de abril de 2022.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

Que, mediante Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 y 304 de 2022, hasta el día 30 de junio de 2022.

Que, en función de la declaratoria de estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y con sustento en las facultades señaladas por el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, fue dotado de la facultad de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico y social.

Que, además, el artículo 47 de la Ley estatutaria 137 de 1994 faculta al Gobierno nacional para que, en virtud de la declaración del Estado de Emergencia, pueda dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos, siempre que (i) dichos decretos se refieran a materias que tengan relación directa y específica con dicho Estado, (ii) su finalidad esté encaminada a conjurar las causas de la perturbación ya impedir la extensión de sus efectos, (iii) las medidas adoptadas sean necesarias para alcanzar los fines que dieron lugar a la declaratoria del estado de excepción correspondiente, y (iv) cuando se trate de decretos legislativos que suspendan leyes se expresen las razones por las cuales son incompatibles con el correspondiente Estado de Excepción.

Que, la adopción de medidas de rango legislativo autorizadas por el Estado de Emergencia, busca fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, mediante la protección a la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.

Que, dentro de las medidas anunciadas en la declaratoria del Estado de Emergencia que hace referencia el Decreto 417 de 2020, se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME-, esto mediante Decreto Legislativo 444 de 2020, para atender las necesidades de atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que, se hizo necesario establecer las condiciones bajo las cuales serán administrados aquellos recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME- que se destinen especialmente para financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud, así como la forma mediante la cual se dará cumplimiento a su objeto.

Para tal fin, y teniendo en cuenta que con estos recursos se debían atender las necesidades derivadas de las causas que motivaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, es menester establecer un mecanismo apropiado, especial y único para el adecuado y oportuno manejo de los mismos.

Que, mediante el Decreto Ley 1547 de 1984, modificado por el Decreto Ley 919 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Calamidades, modificado por la Ley 1523 de 2012, que lo denominó Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, manejado por la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

Que, toda la ordenación del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y sus subcuentas están a cargo del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con mecanismos expeditos y ágiles que facilitan los procesos de contratación, distribución y giro de los recursos actuales y futuros, los cuales permiten agilizar los procesos para conseguir, asegurar y adquirir los bienes, servicios y obras destinados a contener y mitigar la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 y a evitar la extensión de sus efectos.

Que, por lo anterior, mediante Decreto Legislativo 559 de 2020 se creó en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, cuyo objeto es *"la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud². (...)"*

Que, el Decreto Legislativo 559 de 2020, establece en su artículo 9°, lo siguiente:

"Artículo 9. Entrega de bienes adquiridos con cargo a los recursos de la subcuenta El administrador fiduciario del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres transferirá a título gratuito a las entidades públicas los bienes que se adquieran en cumplimiento del objeto y finalidad de la subcuenta. Dicha transferencia se adelantará a través de acto administrativo que profiera el Director de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre o su delegado en donde se indique la valoración contable de los mismos para efectos del control que se requiera para el efecto."

3. SOLICITUDES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

El Ministerio de Salud y Protección Social realizó las siguientes solicitudes, que luego dieron lugar a la contratación que aquí se indica y se especifica en los numerales siguientes:

3.1.- CONGELADORES SOLARES Y REFRIGERADORES ELÉCTRICOS CONTRATO DE SUMINISTRO 9677-MECOV19-1198-2021, suscrito el 12 de agosto del 2021:

Que, el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios, mediante radicado No. 202021112058731 de 28 de diciembre de 2020 dirigido al Director General de la Unidad para Gestión de Riesgo de Desastres (UNGRD), envió solicitud para comprometer recursos FOME con el fin de fortalecer centros de acopio PAI y equipos de refrigeración, en el marco de la vacuna contra el Covid-19.

Que, para los fines del requerimiento la Gerente de la Subcuenta Covid 19 solicitó, mediante comunicación interna 2021IE0131 del 11 de marzo de 2021, al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) la contratación de equipos de almacenamiento y transporte de vacuna en temperaturas de refrigeración – centros de acopio.

Que, el día 10 de mayo de 2021 se canceló el primer proceso de cotización ya que ninguno de los oferentes que cotizaron cumplieron con las condiciones exigidas en la justificación a cotizar.

Que, el Viceministerio de Salud y Prestación de Servicios, mediante radicado N° 202121110722841 del 10 de mayo de 2021 dirigido a la Gerente Subcuenta para la Mitigación

² Decreto 599 de 2020 - Artículo 2°. Objeto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrará una subcuenta temporal para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

de Emergencias - COVID19, solicitó la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de congeladores para el almacenamiento de vacunas contra el COVID-19, con la siguiente característica: Equipo Congeladores con capacidad de almacenamiento de 700 a 800 litros, por un total de 13 equipos adicionales, el cual fue remitido por la Gerente de la subcuenta Covid-19 mediante comunicación interna N° 2021IE2021 del 21 de mayo de 2021 en donde se solicitó al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el inicio de la contratación de congeladores para el almacenamiento en el nivel nacional.

Que, de manera concomitante, por medio de Oficio N°202121110745081 del 12 de mayo del 2021, el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios manifestó que persiste la necesidad de equipos de refrigeración en todos los territorios.

Que, adelantado el proceso de invitacion a cotizar se celebró el Contrato de Suministro No. **9677-MECOVID19-1198 de 2021**, entre la Fiduprevisor S.A. en calidad de vocera y administradora del FNGRD y la sociedad **LAB BRANDS S.A.S.** mediante el cual se adquirieron 105 congeladores solares y 585 refrigeradores eléctricos.

Mediante radicado 202121111388771 de 3 de septiembre de 2021 enviado por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social dirigido a la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, envió distribución de **doce (12) refrigeradores eléctricos** para la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	CANTIDAD
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA /USS TUNJUELITO	1
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA / USS MARICHUELA	1
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA / USS VISTA HERMOSA	1
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA/ USS SAN LUIS	1
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA / USS PUENTE ARANDA	1
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA / USS PUENTE ARANDA EXTRAMURAL	1
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA / USS LAURELES	1
SUBRED CENTRO ORIENTE/ CAPS OLAYA	1
SUBRED CENTRO ORIENTE/ CAPS OLAYA	1
SUBRED NORTE / USS LORENCITA VILLEGAS	1
SUBRED NORTE/ USS SAN LUIS	1
SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BOGOTA	1

3.2.- TERMOS PARA EL TRANSPORTE ULTRACONGELADO DE VACUNAS COVID-19
Contrato 9677-MECOVID19-997-2021, suscrito el 22 de junio de 2021:

Mediante Radicados 202021112058731 de fecha 28 de diciembre de 2020 y 202121110294851 del 22 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó realizar el proceso de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de refrigeración para el fortalecimiento de la cadena de frío en el marco de la vacuna contra el COVID-19 de acuerdo con la justificación y ficha técnica, solicitando el ajuste en cantidades del número de termos porta vacunas y cajas térmicas a adquirir.

Que, posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección mediante radicado No. 202121110294851 del 22 de febrero de 2021, dio alcance al radicado 202021112058731 del 28 de diciembre de 2020, para ajustar las cantidades y elementos requeridos. En ese orden, solicitó se realice el proceso de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los

Continuación de la Resolución "~~Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos~~"

equipos de refrigeración para el fortalecimiento de la cadena de frío en el marco de la vacuna contra el COVID-19 de acuerdo con la justificación y ficha técnica, en las siguientes cantidades:

EQUIPOS	CANTIDADES
Caja térmica de 22,5 litros	1.615
Termos porta vacunas de 2,9 litros	4.845
Dataloggers para monitoreo en el transporte	1.148

Que, de esta manera teniendo en cuenta la necesidad de contar con equipos de refrigeración para el fortalecimiento de la cadena de frío en el marco de la vacuna contra el COVID-19, la UNGRD remitió invitación a cotizar el 26 de marzo de 2021 para la adquisición de termos porta vacunas.

Que, como resultado del proceso de contratación se celebró, el 22 de junio de 2021, el Contrato de Suministro No. **9677-MECOV19-997-2021** entre la Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD y la sociedad **TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, para la adquisición de 1.250 unidades de termos porta vacunas.

Mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de **ciento diez (110) Termos porta vacunas para el Distrito de Bogotá**, los cuales fueron entregados y se tranferirán a través del presente acto administrativo.

Entidad beneficiaria	CANTIDAD.
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Centro de acopio, programa ampliado de inmunización .	110

3.3.- MONITORES DE SIGNOS VITALES. CONTRATO 9677-MECOV19-1280-2020, suscrito el 17 de noviembre de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación No. 202042000668391 de 13 de mayo de 2020 solicitó las siguientes cantidades de monitores de signos vitales: (i) Monitores tipo I: 4.000; (ii) Monitores tipo II: 2.000.

Que, el 29 de mayo de 2020, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, realizó un proceso contractual para la adquisición de las siguientes cantidades: (i) Monitores tipo I: 3.600; (ii) Monitores tipo II: 200.

Que, para completar el número de monitores requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social se dispuso la apertura de un nuevo proceso de contratación para adquirir: (i) Monitores tipo I: 400 (ii) Monitores tipo II: 1.800.

Que, para este propósito, el 19 de agosto de 2020, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), inició trámites de invitación a contratar, la cual culminó con la celebración del Contrato de Suministro No. **9677-MECOV19-1280-2020** entre la Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD y la sociedad **DRAEGER COLOMBIA S.A.**, el cual fue objeto de tres modificaciones para prorrogar el plazo de ejecución, suscritos los días 31 de diciembre de 2020, 1 y 26 de febrero de 2021, con fecha de terminación el día 17 de mayo de 2021 para la adquisición de 1.800 Monitores de Signos vitales Tipo II.

Mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de **once (11) monitores de Signos Vitales**, mediante correo electrónico del fecha 21 de abril enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de **noventa y cinco (95) monitores de Signos y**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de **cinco (5) monitores de Signos Vitales para el Distrito de Bogotá**, para un total de **ciento once (111) Monitores de Signos Vitales** los cuales fueron entregados y se tranferirán a través del presente acto administrativo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	CANTIDAD.
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Los Nogales S.A.S.	11
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Colsanitas SA - Clinica Universitaria Colombia	15
Subred integrada de servicios de salud Norte E.S.E.	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / EPS Sanitas Unidad de Urgencias Puente Aranda	3
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Eusalud S.A.S.	1
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clinica Colsanitas S.A. - Sede: Clínica Reina Sofía	20
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Instituto del corazón de Bucaramanga SA	6
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / National Clnic Centenario S.A.S.	6
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Garcia Pérez Médica y Cia S.A.S.	5
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Hospital Universitario Clínica San Rafael	10
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Policlínico del Olaya	3
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital San José	12
Secretaria de Salud Distrital de Bogota / Hospital Universitario Mayor MEDERI	10
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Los Cobos Medical Center SAS - Los Cobos	3
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica de Occidente	2

3.4.- VENTILADORES DE PACIENTE. CONTRATO 9677-MECOVID19-200-2021, suscrito el 19 de febrero de 2021.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación con número de radicación 202123000016771 de 7 de enero de 2021, solicitó la adquisición de 100 ventiladores.

Que, la Dra. Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid19, mediante comunicación interna No. 2021IE00302 de 29 de enero de 2021 remitió al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres la comunicación arriba mencionada que a su vez remitió el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de poder iniciar el proceso de adquisición de 100 ventiladores de cabecera para las Unidades de Cuidados Intensivos.

Que, mediante comunicación con número de radicado 202123000016771 de 7 de enero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó adelantar los trámites de rigor para la adquisición de equipo biomédico con el fin de ser entregado en todo el territorio nacional.

Que, una vez desarrollado y culminado el proceso contractual, se celebró el contrato **9677-MECOVID19-200-2021** entre la Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD y la sociedad **DRAEGER COLOMBIA S.A.** Este contrato fue objeto de otrosí 1 de 17 de marzo de 2021 para prorrogar el plazo de ejecución hasta el 19 de abril de 2021 y de otrosí 2 de 2 de abril de 2021 para adicionar el valor del contrato y de otrosí 3, para prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2021, para la adquisición de un total de 185 ventiladores mecánicos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

Mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de **cincuenta (50) Ventiladores para el Distrito de Bogotá** de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	CANTIDAD
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / National Clinic Centenario S.A.S.	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Nueva el Lago	13
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Colsanitas SA - Clínica Universitaria Colombia	15
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Los Nogales S.A.S.	6
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Hospital Universitario Nacional	12

3.5.- VENTILADORES DE PACIENTE. CONTRATO 9677-MECOVID19-814-2021, suscrito el 29 de abril de 2021

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio con número de radicado 202117000572641 de 14 de abril de 2021 solicitó la adquisición de 300 ventiladores conforme las especificaciones técnicas presentadas.

Que el día 14 de abril de 2021 se remitió invitación a cotizar a 145 proveeedores registrados en la plataforma dispuesta por la UNGRD, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Subcuenta Covid-19.

Que, de acuerdo a la antedicha solicitud se iniciaron los trámites correspondientes para la contratación por parte del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que una vez culminados se celebró el Contrato de Suministro **9677.MECOVID19-814-2021** entre la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del FNGRD y la sociedad **TÉCNICA ELECTRO MÉDICA S.A.** para la adquisición de **ochenta (80) ventialdores de paciente**.

Mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de **treinta (30) Ventiladores para el Distrito de Bogotá** de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	CANTIDAD
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Colsanitas SA - Clínica Universitaria Colombia	15
Secretaria de Salud Distrital de Bogota / Hospital Universitario Mayor MEDERI	15

3.6.- ECÓGRAFOS - CONTRATO 9677-MECOVID19-1315-2020, suscrito el 24 de noviembre de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio con radicado 202023000669591 del 13 de mayo de 2020 (radicado interno UNGRD No. 2020ER04696 de 20 de mayo de 2020), a través del Dr. Luis Alexander Moscoso Osorio, en su condición de Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios solicitó a la Doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid19 adelantar los trámites de rigor para la adquisición, entrega e instalación de equipos Biomédicos, con el fin de adelantar acciones orientadas a mejorar la capacidad instalada de las unidades de cuidados intensivos de los hospitales y clínicas del país. Para ello, el Ministerio anexó las especificaciones técnicas correspondientes y manifestó la necesidad de adquirir cincuenta (50) ecógrafos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

Que, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, mediante comunicación interna del 4 de septiembre de 2020, dispuso la activación del Comité evaluador para el proceso de selección e impulsó la realización de los trámites de contratación necesarios para lograr la adquisición de los elementos mencionados.

Que, en consecuencia, y culminadas todas las fases del proceso de contratación se dispuso la celebración del Contrato de Suministro No. **9677-MECOV19-1315-2020** entre la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del FNGRD y la sociedad **L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S.**, para la adquisición de **treinta (30) ecógrafos**.

Mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de **un (1) ecógrafo para el Distrito de Bogotá** de acuerdo con el siguiente detalle, de un (1) ecógrafo.

Entidad beneficiaria	CANTIDAD
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / SISS Sur Occidente ESE - USS Occidente de Kennedy	1

3.8.- VENTILADORES - CONTRATO 9677-MECOV19-817-2021, suscrito el 6 de mayo de 2021

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado No. 20211700057641 del 14 de abril de 2021 solicitó la adquisición de 300 ventiladores para atender los requerimientos de la salud de la población, para lo cual suministró los requerimientos técnicos correspondientes.

Que, por lo anterior, la Dra. Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid 19 mediante comunicación interna No. 2021IE01502 de 14 de abril de 2021, remitió al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, la comunicación enviada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de poder iniciar el proceso de adquisición de 300 ventiladores para atender los requerimientos de salud de la población.

Que, mediante comunicación interna del 15 de abril de 2021, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, designó a los miembros del Comité Estructurador para la adquisición de bienes, servicios y obras.

Que, una vez culminadas las etapas de contratación correspondientes, se celebró, el día 06 de mayo de 2021, el Contrato de Suministro No. **9677-MECOV19-817-2021** entre la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del FNGRD y la Unión Temporal Quirurgil – ET Services 2020, para la adquisición de **131 ventiladores**.

Mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de sesenta y cuatro (64) Ventiladores para el Distrito de Bogotá de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	CANTIDAD
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica ColSanitas SA - Centro Médico Diagnóstico Toberín	17
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Policlínico del Olaya	2
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / EPS Sanitas Unidad de Urgencias Puente Aranda	3
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Centro de Atención en Salud Cafam Clínica Calle 93	3
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Los Cobos Medical Center SAS - Los Cobos	3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Policlínico del Olaya	6
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Hospital Universitario San Ignacio	6
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Medicentro Familiar IPS SAS	3
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Asociacion de Amigos Contra El Cancer Proseguir	6
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica de Occidente	5
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Centro de Atención en Salud Cafam Calle 51	10

3.9.- CANULAS DE ALTO FLUJO- CONTRATO 9677-MECOVID19-877-2021, suscrito el 24 de mayo de 2021

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio radicado No. 202117000573581 de 14 de abril de 2021 solicitó la adquisición de 150 cánulas nasales de alto flujo, conforme las especificaciones técnicas que suministró con el anexo a dicho oficio.

Que, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, mediante comunicación interna del 16 de abril de 2021 designó a los miembros del Comité estructurador del proceso de contratación establecido para la adquisición de las cánulas nasales de alto flujo.

Que, una vez culminadas las etapas de contratación correspondientes, se celebró, el 24 de mayo de 2021, el contrato de suministro No. **9677-MECOVID19-877-2021** entre la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del FNGRD y la sociedad **Técnica Electro Médica S.A.**, para la adquisición de **150 cánulas nasales de alto flujo**.

Mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de cincuenta (50) **Canulas De Alto Flujo** y mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de veinte (20) **Canulas De Alto Flujo** para un total de setenta (70) Canulas de alto flujo para el Distrito de Bogotá de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	CANTIDAD
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / SISS Norte ESE HOSPITAL ENGATIVA	5
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / SISS Centro Oriente ESE HOSPITAL SANTA CLARA	5
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / SISS Sur occidente ESE HOSPITAL DE KENNEDY	5
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica de la Policía Nacional	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Policlínico del Olaya	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Virrey Solis IPS. S.A. (americas)	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Colsanitas SA - Clínica Universitaria Colombia	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Los Cobos Medical Center SAS - Los Cobos	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Infantil Santa Maria del Lago	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Colsanitas S.A. - Sede: Clínica Reina Sofía	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Los Nogales S.A.S	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica de Occidente	3
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital San José	5
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Hospital Universitario Nacional	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogota / Hospital Universitario Mayor MEDERI	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Hospital Universitario Clínica San Rafael	4
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Virrey Solis IPS. S.A. - Americas	3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

3.10.- VENTILADORES- CONTRATO 9677-MECOV19-815-2021, suscrito el 13 de mayo de 2021

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado No. 202117000572641 del 14 de abril de 2021 solicitó la realización de los trámites respectivos para la adquisición de ventiladores para atender los requerimientos de la salud de la población, esto, conforme las especificaciones técnicas ya suministradas.

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Salud (INS) mediante oficio radicado No. 202117000572641 de 14 de abril de 2021 planteó la necesidad de adquisición de 300 ventiladores con el fin de mejorar la capacidad instalada de la Unidades de Cuidados Intensivos de los hospitales.

Que, mediante comunicación interna del 15 de abril de 2021, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres designó el comité asesor y estructurador para la evaluación de los aspectos correspondientes al proceso de contratación.

Que, una vez culminadas todas la etapas de la contratación, aplicables a la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid 19, se celebró, el 13 de mayo de 2021, el contrato de suministro **9677- MECOV19-815-2021**, entre la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del FNGRD y la sociedad L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S., para la adquisición de **40 ventiladores**.

Mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de **cuatro (4) Ventiladores** para el Distrito de Bogotá de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	CANTIDAD
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / PQS SAS SEDE: Centro Hospitalario San Nicolas	4

3.11.- VENTILADORES- CONTRATO 9677-MECOV19-1008-2021, suscrito el 29 de junio de 2021

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado No. 202117000785301 de 20 de mayo de 2021 solicitó realizar los trámites correspondientes para la adquisición de 100 ventiladores adicionales para atender los requerimientos de la población, adjuntando para ello, las especificaciones técnicas correspondientes.

Que, la anterior solicitud fue remitida por parte de la Doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, al Director Nacional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD, mediante comunicación interna del 21 de mayo de 2021, con el fin de poder iniciar el proceso de adquisición de 100 ventiladores para atender los requerimientos de salud de la población, en el marco de la atención de la emergencia por Covid-19.

Que, mediante comunicación interna del 27 de mayo de 2021, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD designó a los miembros del Comité estructurador para la adquisición de bienes, servicios y obras.

Que, una vez culminadas todas las etapas de la contratación, propias de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, se celebró, el 29 de junio de 2021, el contrato de suministro No. **9677-MECOV19-1008-2021** entre la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del FNGRD y la Unión Temporal Quirúrgil -ET Services 2020, la adquisición de **setenta y cinco (75) ventiladores**.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos ”

Mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2021 enviado por funcionaria del Ministerio de Salud y Protección Social, envió distribución de diez (10) Ventiladores para el Distrito de Bogotá de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	CANTIDAD
Secretaria de Salud Distrital de Bogotá / Clínica Palermo	10

4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Que, conforme a lo anterior, para atender las solicitudes realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social; la Subcuenta para la Mitigación de la emergencia COVID-19, durante la vigencia 2021, inició los procesos de contratación correspondientes para satisfacer dicha necesidad, con fundamento en los dispuesto en las resoluciones 0296 y 0298 de 2020 expedidas por el Director de la UNGRD, por las cuales se establece y modifica el Manual de Contratación aplicable a los procesos de contratación que adelante la referida Subcuenta.

Que, en consecuencia, se adelantaron los procesos de contratación que dieron como resultado la celebración de contratos que permitieron satisfacer las necesidades establecidas, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	EQUIPO / INSUMO	CANTIDAD ADQUIRIDA	MARCA	MODELO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
9677-MECOV19-1008-2021	UNIÓN TEMPORAL QUIRURGIL-ET SERVICES 2020	VENTILADOR DE PACIENTE	30	Northen Meditec	Crius V6	\$50.000.000,00	\$1.500.000.000,00
9677-MECOV19-1008-2021	UNIÓN TEMPORAL QUIRURGIL-ET SERVICES 2020	VENTILADOR DE PACIENTE	45	AEONMED	VG70	\$50.000.000,00	\$2.250.000.000,00
9677-MECOV19-1198-2021	LAB BRANDS S.A.S.	REFRIGERADORES ELECTRICOS	585	HAIER	HBC 260	\$20.051.500	\$11.730.127.500
9677-MECOV19-1198-2021	LAB BRANDS S.A.S.	CONGELADOR SOLAR	105	HAIER	HTD-40	\$33.222.420	\$3.488.354.100
9677-MECOV19-1280-2020	DRAEGER COLOMBIA S.A.	MONITORES DE SIGNOS VITALES TIPO II	1800	Drager	Vista 120S	\$25.985.000	\$46.773.000.000
9677-MECOV19-1315-2020	L.A.S. ELECTROMEDICIN A S.A.S	ECOGRAFOS	30	Esaote	Mylab Sigma	\$ 89.400.000	\$2.682.000.000,00
9677-MECOV19-200-2021	DRAEGER COLOMBIA S.A.	VENTILADOR DE PACIENTE	267	Drager	Savina 300	\$69.950.000	\$18.676.650.000
9677-MECOV19-814-2021	Tecnica Electro Médica S.A.	VENTILADOR DE PACIENTE	80	MEK	MV 2000	\$64.000.000	\$5.120.000.000
9677-MECOV19-815-2021	L.A.S. ELECTROMEDICIN A S.A.S	VENTILADOR DE PACIENTE	65	Mindray	Synovent E3	\$50.400.000,00	\$3.276.000.000,00
9677-MECOV19-816-2021	G&C MEDICALS SAS	VENTILADOR DE PACIENTE	30	Leistung	LUFT3	\$65.000.000,00	\$1.950.000.000,00
9677-MECOV19-817-2021	UNIÓN TEMPORAL QUIRURGIL-ET SERVICES 2020	VENTILADOR DE PACIENTE	131	Aeonmed	VG70	\$50.000.000,00	\$6.550.000.000,00
9677-MECOV19-877-2021	Tecnica Electro Médica S.A.	CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	150	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	\$38.990.000,00	\$5.848.500.000,00
9677-MECOV19-997-2021	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	TERMOS PORTA VACUNAS	1250	APEX	AIDVC-46	\$1.765.000	\$2.206.250.000

5. ENTREGA DE BIENES

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) realizará, mediante el presente Acto Administrativo, la transferencia en propiedad a título gratuito de cuatrocientos noventa y dos (492) equipos e insumos adquiridos por el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), para:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

- **Secretaría de Salud Distrital de Bogotá**, identificada con NIT. 899.999.061-9

Que, los mencionados bienes fueron entregados previamente por la Subcuenta COVID-19, por instrucción del Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS-, a la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá en atención a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la PANDEMIA del COVID-19 a través de las actas de entrega que se relacionan a continuación:

EQUIPO / INSUMO	No. Acta	Fecha de Acta
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0001	18/02/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0002	18/02/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0003	18/02/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0006	18/02/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0007	18/02/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0139	19/04/2021
ECOGRAFO	IVT-0146	23/04/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0155	26/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0156	15/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0157	24/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0158	15/05/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0159	27/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0160	27/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0161	27/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0162	29/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0199	27/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0200	04/05/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0201	30/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0202	29/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0210	29/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0211	29/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0212	24/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0212	24/04/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0213	03/05/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0281	10/05/2021
MONITORES DE SIGNOS VITALES	IVT-0292	10/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0218	14/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0308	14/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0301	14/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0304	15/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0305	15/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0306	14/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0315	12/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0322	14/05/2022
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0324	14/05/2021

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos ”

VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0325	14/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0349	26/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0350	27/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0351	24/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0352	27/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0353	27/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0360	25/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0361	26/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0362	25/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0363	26/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0364	26/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0367	27/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0378	26/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0389	31/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0390	31/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0393	31/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0394	31/05/2021
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	IVT-0395	01/06/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0444	24/05/2021
VENTILADOR DE PACIENTE	IVT-0474	03/07/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-536	28/10/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-537	28/10/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-538	28/10/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-539	29/10/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-540	29/10/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-541	29/10/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-542	29/10/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-793A	06/12/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-793	06/12/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-794	05/10/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-795	05/10/2021
REFRIGERADORES ELECTRICOS	IVT-O-796	03/12/2021
TERMOS PORTA VACUNAS	IVT-O-1158	11/08/2021

6.ACLARACIONES

Que, para todos los efectos de la transferencia que se realiza a través del presente acto, es preciso efectuar las siguientes aclaraciones a las entregas que se hicieron:

6.1Para el Contrato **9677- MECOVID19-1280-2020 –DRAEGER COLOMBIA S.A.**

FECHA DE ACTA	EQUIPO	CANTIDAD	ACTA	ACLARACION o CUMPLIMIENTO
19 de abril de 2021	MONITORES DE SIGNOS VITALES	11	IVT-0139	En el acápite de observaciones del “Acta de Entrega de Dispositivos Médicos” de 19 de abril de 2021 se expresó que el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

				proveedor no hace Instalación debido a que la institución no tenía habilitada el área. Aclaración o cumplimiento: El proveedor instaló y puso en funcionamiento los equipos. Se adjunta registro de instalación firmado por el ingeniero biomédico de la institución (Clínica Nogales).
27 de abril de 2021	MONITORES DE SIGNOS VITALES	15	IVT-0159	En el acápite de observaciones del "Acta de Entrega de Dispositivos Médicos" de 27 de abril de 2021 se expresó que el proveedor no hace entrega de los 50 sensores desechables. Aclaración o cumplimiento: El proveedor entregó 50 sensores desechables. Además, cumplió con los demás compromisos que se adquirieron el día de la entrega.
10 de Mayo de 2021	MONITORES DE SIGNOS VITALES	3	IVT-0281	11.- En el acápite de firmas del "Acta de Entrega de Dispositivos Médicos" de 10 de mayo de 2021 se evidencia que en el campo de Responsable de la IPS la información es ilegible. Aclaración o cumplimiento: Responsable de la IPS: Rafael Antonio Sánchez Paris Cedula: 80.410.714

6.2 Para el Contrato 9677- MECOVID19-817-2021 – UT QUIRURGIL ET SERVICES

FECHA ENTREGA	EQUIPO	CANTIDAD	ACTA	ACLARACION o CUMPLIMIENTO
14/05/2021	VENTILADORES MECANICOS	17	IVT-218	En el acta IVT-218, en el ítem 12 del acta se diligencio el serial VG70(U)XZZR42712, igual al serial del ítem 5 de la misma acta. El supervisor aclaró el acta señalando que el serial del ítem 12 es: VG70(U)XZZR48712.
15/05/2021	VENTILADORES MECANICOS	3	IVT-304	En el acta IVT-304, se diligenciaron los seriales de los 3 equipos entregados así: XZZR46430, XZZR48474 y XZZR47771. El supervisor aclaró el acta señalando que los equipos entregados en la IPS asignada son: VG70(U)XZZR46430, VG70(U)XZZR48474 y VG70(U)XZZR47771.
14/05/2021	VENTILADORES MECANICOS	8	IVT-306	En el acta IVT-305, se diligencio en la hoja 1 una cantidad 7 equipos entregados. El supervisor aclaró el acta señalando que la cantidad de equipos asignados al Centro Policlínico del Olaya son 8 (ocho), que son las cantides registradas en el acta con número de serial.
14/05/2021	VENTILADORES MECANICOS	6	IVT-308	En el acta IVT-308, se diligencio el serial duplicado en el ítem 1, y 3. El supervisor aclaró el acta señalando que los seriales completos de los equipos entregado en la IPS asignada son: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO: VG70(U)XZZR43126 VG70(U)XZZR48871 VG70(U)XZZS29343 VG70(U)XZZS35577 VG70(U)XZZR48484 VG70(U)XZZR43674

6.3 Para el Contrato 9677- MECOVID19-877-2021 – TECNICA ELECTROMEDICA SA

FECHA ENTREGA	EQUIPO	CANTIDAD	ACTA	ACLARACION o CUMPLIMIENTO
27/05/2021	CANULA DE ALTO FLUJO	4	IVT-O-367	En el acta (IVT-O-367), estaba pendiente de entrega 3 kit (cada kit incluye 6 unidades para uso en 60 pacientes) Aclaración: Se Aclara que los 3 kit de accesorios fueron entregados el 9 de junio del 2021.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

26/05/2021	CANULA DE ALTO FLUJO	5	IVT-O-378	En el acta (IVT-O-367), estaba pendiente de entrega (4 interface TQT)3 kit (cada kit incluye 6 unidades para uso en 60 pacientes) Aclaración: Se Aclara que los 3 kit de accesorios fueron entregados el 9 de junio del 2021. Se aclara que la interface TQT hace parte de los kits entregados
31/05/2021	CANULA DE ALTO FLUJO	4	IVT-O-394	En el acta (IVT-O-394), estaba pendiente de entrega 3 kit (cada kit incluye 6 unidades para uso en 60 pacientes) Aclaración: Se Aclara que los 3 kit de accesorios fueron entregados el 11 de junio del 2021.

6.4 Para el Contrato **9677- MECOVID19-1198-2021 – TECNICA ELECTROMEDICA SA**

<u>FECHA ENTREGA</u>	<u>EQUIPO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>ACTA</u>	<u>ACLARACION o CUMPLIMIENTO</u>
28/10/2021	REFRIGERADOR ELECTRICO	1	IVT-O-538	En el acta (IVT-O-538), se dejo registrado en el acta que no se entregó el cronograma de mantenimiento del equipo Aclaración: Se ACLARA que si hizo la correspondiente entrega.
06/12/2021	REFRIGERADOR ELECTRICO	1	IVT-O-793A	En el acta (IVT-O-793A), se dejo registrado en el consecutivo IVT-O-793. Aclaración: Se ACLARA que el numero asignado al acta de ésta entrega es el IVT-O-793A.

6.5. Para el Contrato **9677- MECOVID19-816-2021 – GYC MEDICAL**

<u>FECHA ENTREGA</u>	<u>EQUIPO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>ACTA</u>	<u>ACLARACION o CUMPLIMIENTO</u>
26/05/2021	VENTILADORES MECANICOS	20	IVT-155	En el acta (IVT-O-155), Se genera una ratificación de la supervisión de entrega de los equipos en la Ips asignada.

6.6. Para el Contrato **9677- MECOVID19-997-2021 – TOPI GRUPO EMPRESARIAL**

<u>FECHA ENTREGA</u>	<u>EQUIPO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>ACTA</u>	<u>ACLARACION o CUMPLIMIENTO</u>
11/08/2021	TERMO PORTA VACUNAS	110	IVT-O-1158	1. Se aclara que el número de consecutivo que corresponde a esta acta es IVT-O-1158. 2. Se aclara que la entrega se hizo en al secretaria de Salud Distrital de Bogota y no en la Bodega del Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Se aclara que el acta fue verificada por el proveedor, el supervisor y la señora Jeizen Rodriguez, Profesional Especializado – Identificado con CC 52.808.801 por parte de la Secretaria de Salud Distrital de Bogota. 4. Así mismo, se deja constancia que los termos entregados, corresponden a la siguiente descripción: Tipo: Termo porta vacunas Capacidad de almacenamiento de vacunas: 2.9 Lt Vida fría: 50 Hrs Calificación: Calificación PQS vigente (OMS) Estructura: Polietileno con aislameinto en poliuretano de 41 mm. Paquetes Fríos: 4 Paquetes frios de 0,6 Lt Marca: APEX Modelo: AIDVC-46

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos"

5. TRANSFERENCIA DE BIENES (Artículo 9 Decreto Legislativo 559 de 2020)

Que, el código civil colombiano, en su artículo 1500 dispone que, "el contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa..." y es solemne cuando requiere de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil".

Que, los bienes que se relacionan en el presente acto, son bienes muebles no sujetos a formalidades especiales, por lo cual, para su perfeccionamiento se requiere la tradición de la cosa.

Por su parte, el artículo 663 del mismo ordenamiento dispone que, *"las cosas muebles se dividen en fungibles y no fungibles. A las primeras pertenecen aquellas de que no pueden hacerse el uso conveniente a su naturaleza sin que se destruyan. Las especies monetarias en cuanto perecen para el que las emplea como tales, son cosas fungibles"*.

Ahora bien, el artículo 740 del código civil hace referencia al modo de adquirir el dominio denominado "tradición", el cual se define así: *"[l]a tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo"*

Por su parte, el artículo 741 del código civil establece las partes que intervienen comúnmente en la tradición de un bien, primero menciona el tradente, que es la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre.

Posteriormente, el artículo 754 *ibídem* establece que la *"tradición de una cosa corporal mueble deberá hacerse significando una de las partes a la otra que le transfiere el dominio, y figurando esta transferencia por uno de los medios siguientes:*

1. *Permitiéndole la aprehensión material de una cosa presente.*
2. *Mostrándosela*
3. *Entregándole las llaves del granero, almacén, cofre o lugar cualquiera en que esté guardada la cosa.*
4. *Encargándose el uno de poner la cosa a disposición del otro en el lugar convenido.*
5. *Por la venta, donación u otro título de enajenación conferido al que tiene la cosa mueble como usufructuario, arrendatario, comodatario, depositario o a cualquier otro título no traslativo de dominio; y recíprocamente por el mero contrato en que el dueño se constituye usufructuario, comodatario, arrendatario, etc."*

Por lo anterior, se debe entender que los elementos que se incluyen en el presente acto son bienes muebles que al ser entregados al destinatario para los usos señalados por la emergencia generada por el COVID 19 fueron objeto del modo de adquirir mencionado (tradición) conforme lo señalado en las normas antes citadas y transcritas, lo cual significa que se produjo la tradición de dominio en ese momento.

No obstante, el Decreto 559 de 2020, en su artículo 9, impone una formalidad para que se entienda materializada la transferencia. Señala expresamente esta disposición:

"El administrador fiduciario del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres transferirá a título gratuito a las entidades públicas los bienes que se adquieran en cumplimiento del objeto y finalidad de la subcuenta. Dicha transferencia se adelantará a través de acto administrativo que profiera el Director de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre o su delegado en donde se indique la valoración contable de los mismos para efectos del control que se requiera para el efecto".

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos ”

La anterior disposición, entonces, debe armonizarse con lo dispuesto en el código civil colombiano pues, como se dijo, la tradición de bienes muebles se produce en los términos del artículo 754 del ordenamiento civil, pero, por virtud del Decreto 559 de 2020, debe emitirse un acto administrativo en donde se materialice lo ocurrido para efectos legales y probatorios, así como para los fines contables y presupuestales correspondientes.

Por lo anotado, con el presente acto administrativo se formaliza la entrega y tradición que se hizo respecto de los bienes muebles que se incluyen y describen formalmente en el presente acto.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el FNGRD, mediante el presente acto administrativo procede a formalizar, conforme lo ordena el artículo 9 del D.L. 559 de 2020 la transferencia en propiedad a título gratuito a favor de la Secretaria de Salud Distrital de Bogotá de los siguientes bienes que fueron entregados:

EQUIPO / INSUMO	Marca	Modelo	No. Serie	Cant.	Valor Unit sin Iva	IVA	VALOR UNIT CON IVA	VALOR FLETE (SI APLICA)	VALOR TOTAL CON IVA (SI aplica)
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0571	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0572	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0573	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0575	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1082	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1083	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1084	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1085	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL1086	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1087	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1088	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1089	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1090	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1091	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1092	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1093	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1094	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0401	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0402	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0403	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0404	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0405	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0546	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0547	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0548	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0549	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0550	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0551	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0558	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0559	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0560	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0565	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNK-0097	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNK-0098	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNK-0099	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-1297	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-1298	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-1299	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0386	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0387	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0388	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0389	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0390	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0394	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0395	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0396	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0397	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0398	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0399	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0400	1	\$ 69.950.000,00	\$ 0	\$69.950.000,00	No Aplica	\$69.950.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3267	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3736	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3742	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3101	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF2919	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3730	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3733	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3734	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3488	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3701	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3738	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
ECOGRAFO	Esote	Mylab Sigma	321162	1	\$ 89.400.000,00	\$ 0	\$89.400.000,00	No Aplica	\$89.400.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02552	1	\$ 65.000.000,00	\$ 0	\$65.000.000,00	No Aplica	\$65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02612	1	\$ 65.000.000,00	\$ 0	\$65.000.000,00	No Aplica	\$65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02619	1	\$ 65.000.000,00	\$ 0	\$65.000.000,00	No Aplica	\$65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02607	1	\$ 65.000.000,00	\$ 0	\$65.000.000,00	No Aplica	\$65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02581	1	\$ 65.000.000,00	\$ 0	\$65.000.000,00	No Aplica	\$65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02561	1	\$ 65.000.000,00	\$ 0	\$65.000.000,00	No Aplica	\$65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02586	1	\$ 65.000.000,00	\$ 0	\$65.000.000,00	No Aplica	\$65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02330	1	\$ 65.000.000,00	\$ 0	\$65.000.000,00	No Aplica	\$65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02570	1	\$ 65.000.000,00	\$ 0	\$65.000.000,00	No Aplica	\$65.000.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

[illegible]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

[illegible]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

[illegible]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3677	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3687	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3676	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3718	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3709	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3714	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3716	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3684	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3679	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3686	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4578	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4555	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4582	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4568	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4557	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4559	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4584	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4581	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4552	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4553	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF1093	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF1097	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2928	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2947	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3096	1	\$ 25.985.000,00	\$ 0	\$25.985.000,00	No Aplica	\$25.985.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR4 3126	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR4 8871	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS2 9343	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS3 5577	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS3 7854	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS3 5648	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS3 5471	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS4 0003	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS2 6313	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR4 8952	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR4 8484	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR4 3674	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR4 8688	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR4 8096	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR4 8760	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR4 2650	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR4 8515	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$50.000.000,00	No Aplica	\$50.000.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

[illegible]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

[illegible]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos"

[illegible]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT1 5670	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$ 50.000.000	No Aplica	\$ 50.000.000
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT1 8979	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$ 50.000.000	No Aplica	\$ 50.000.000
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT1 8108	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$ 50.000.000	No Aplica	\$ 50.000.000
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT1 9006	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$ 50.000.000	No Aplica	\$ 50.000.000
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT1 8787	1	\$ 50.000.000,00	\$ 0	\$ 50.000.000,00	No Aplica	\$ 50.000.000
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM890010	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM860040	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM8C0053	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM8C0054	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM890001	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM890016	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM8D0040	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM8D0038	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM850022	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM8C0036	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM8C0038	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500 QEM8C0052	1	\$ 16.850.000,00	\$ 3.201.500	\$20.051.500,00	No Aplica	\$20.051.500,00
TERMOS PORTA VACUNAS	APEX	AIDVC-46	NO APLICA	110	\$ 1.765.000,00	\$ 0	\$1.765.000,00	No Aplica	\$194.150.000,00

Que, mediante el presente acto administrativo se realiza una transferencia en propiedad en cuanto al número de equipos y bienes entregados a la Secretaria Distrital de Salud de Bogota, conforme lo anotado a lo largo del presente acto. No obstante, podrán existir otros elementos a transferir en propiedad, mediante otro acto administrativo, una vez se realicen las validaciones pertinentes al interior de la Subcuenta Covid-19.

Que, en mérito de lo expuesto, conforme a la solicitud de la Gerencia de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el Director General de la UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD - Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA. Realizar la transferencia en propiedad a título gratuito de los equipos e insumos adquiridos por el FNGRD/ Subcuenta para la Mitigación de emergencias COVID-19 en las cantidades, condiciones, valores y detalles especificados en la parte motiva de la presente resolución a favor de la Secretaria Distrital de Salud de Bogota, identificada con el NIT No. 899.999.061-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA. La Secretaria Distrital de Salud de Bogotá como entidad receptora de los bienes objeto del presente acto administrativo deberá dar la destinación requerida y prioritaria para las actividades derivadas de la atención de la pandemia ocasionada por COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: TITULARIDAD.- La titularidad del derecho de dominio de los bienes relacionados en el presente acto y adquiridos por el FNGRD con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, estarán en cabeza de la **Secretaria Distrital de Salud de Bogotá**, identificada con el NIT No. 899.999.061-9, receptor de la transferencia de bienes, en la cantidad señalada anteriormente, con el fin de fortalecer la capacidad de atención institucional, en el marco de la atención de la pandemia ocasionada por COVID-19.

131

2

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos ”

ARTÍCULO CUARTO: VALOR DE LA TRANSFERENCIA. - El valor total de la transferencia en propiedad a título gratuito de los equipos e insumos, que el FNGRD/ Subcuenta para la Mitigación COVID-19 realiza a la **Secretaria Distrital de Salud de Bogotá** asciende a la suma total de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 17.406.903.000,00)**, de acuerdo con la siguiente información:

EQUIPO / INSUMO	Marca	Modelo	No. Serie	CANTIDAD	Valor Unit sin IVA	VALOR TOTAL CON IVA (Si aplica)
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0571	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0572	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0573	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0575	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1082	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1083	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1084	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1085	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL1086	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1087	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1088	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1089	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1090	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1091	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1092	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1093	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNL-1094	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0401	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0402	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0403	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0404	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0405	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0546	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0547	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0548	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0549	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0550	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0551	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0558	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0559	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0560	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0565	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNK-0097	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNK-0098	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNK-0099	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-1297	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-1298	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-1299	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0386	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0387	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0388	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0389	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0390	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0394	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0395	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0396	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0397	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0398	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0399	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Drager	Savina 300	ASNM-0400	1	\$ 69.950.000,00	\$ 69.950.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3267	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3736	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3742	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3101	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF2919	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3730	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3733	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3734	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3488	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3701	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3738	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
ECOGRAFO	Esaote	Mylab Sigma	321162	1	\$ 89.400.000,00	\$ 89.400.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02552	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02612	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02619	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02607	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02581	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02561	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02586	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02330	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02570	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02498	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02639	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02646	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02609	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02620	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02624	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02555	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02603	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02531	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02571	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02565	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA1F0345	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA1F0346	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G1658	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G1656	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2102	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2105	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2109	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2111	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2113	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2114	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2117	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2118	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2120	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2123	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2124	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02541	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02582	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02628	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02611	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02617	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02642	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02495	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02577	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02545	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Leistung	LUFT3	N02265	1	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2125	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2126	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2127	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2128	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2129	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2130	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2131	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2132	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2133	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2134	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2135	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2136	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVO5	MV2000TA2G2137	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVOS	MV2000TA2G2138	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	MEK	MV 2000 EVOS	MV2000TA2G2141	1	\$ 64.000.000,00	\$ 64.000.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3954	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3945	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3955	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3963	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3933	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3960	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3951	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3942	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3946	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3947	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3943	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3956	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3949	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3964	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3914	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF1082	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF1197	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF1079	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF1080	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF1083	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF1084	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF1092	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2968	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2895	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2907	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2974	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2972	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2908	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2910	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2912	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2899	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2906	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2902	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2887	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2889	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2897	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2913	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3407	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3273	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2930	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2797	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2896	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2903	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4575	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3972	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4488	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4569	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4574	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF4573	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2469	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3533	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3959	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2933	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3380	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3921	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3641	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3633	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2873	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3643	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3645	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2971	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2905	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2911	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2888	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2973	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2931	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2898	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2975	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2882	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2901	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2900	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2932	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF2970	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3688	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3705	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3677	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3687	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3676	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3718	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3709	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3714	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 120S	S2SNF3716	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3684	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3679	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3686	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF4578	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF4555	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF4582	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF4568	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF4557	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF4559	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF4584	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF4581	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF4552	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF4553	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF1093	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF1097	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF2928	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF2947	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
MONITORES DE SIGNOS VITALES	Drager	Vista 1205	S2SNF3096	1	\$ 25.985.000,00	\$ 25.985.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR43126	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48871	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS29343	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS35577	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS37854	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS35648	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS35471	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS40003	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS26313	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48952	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48484	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR43674	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48688	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48096	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48760	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR42650	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48515	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48654	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS35212	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR46674	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR42703	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48099	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR46658	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48718	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR45139	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS29198	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48474	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR46430	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR47771	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48832	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR44956	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48541	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48732	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR42675	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR42638	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR43522	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR42712	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48652	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48083	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR43174	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS29094	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR47798	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48610	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZS39988	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48098	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48054	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR43545	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR43156	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR48712	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZR48821	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZS45061	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZS42172	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZR48649	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZS42684	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZR29174	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZR48607	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZR42155	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZR42581	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZR43774	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZR48623	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZR45360	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70 (U) XZZR48622	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR46473	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZR43171	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210113241106	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210113241113	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

[illegible]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos "

CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210113241012	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210113241020	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210113241021	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210113241068	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210113241071	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210113241075	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248227	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248229	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248230	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248231	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248232	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248233	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248234	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248235	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248236	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248237	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248239	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248240	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248241	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248243	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248244	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248245	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248246	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248247	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248248	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
CÁNULA NASAL DE ALTO FLUJO	FISHER & PAYKEL	AIRVO 2	210218248249	1	\$ 38.990.000,00	\$ 38.990.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Mindray	Synovent E3	EC-15006749	1	\$ 50.400.000,00	\$ 50.400.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Mindray	Synovent E3	EC-15006746	1	\$ 50.400.000,00	\$ 50.400.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Mindray	Synovent E3	EC-15006748	1	\$ 50.400.000,00	\$ 50.400.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Mindray	Synovent E3	EC-15006750	1	\$ 50.400.000,00	\$ 50.400.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT11976	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT18932	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT11977	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT19211	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT19644	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT15670	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT18979	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT18108	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT19006	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
VENTILADOR DE PACIENTE	Aeonmed	VG70	VG70(U)XZZT18787	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500QEM890010	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EA500QEM860040	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad de bienes o elementos ”

REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EAS00QEM8C0053	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EAS00QEM8C0054	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EAS00QEM890001	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EAS00QEM890016	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EAS00QEM8D0040	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EAS00QEM8D0038	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EAS00QEM850022	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EAS00QEM8C0036	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EAS00QEM8C0038	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
REFRIGERADORES ELECTRICOS	HAIER	HBC 260	BE0G95EAS00QEM8C0052	1	\$ 16.850.000,00	\$ 20.051.500,00
TERMOS PORTA VACUNAS	APEX	AIDVC-46	NO APLICA	110	\$ 1.765.000,00	\$ 194.150.000,00
TOTAL				492		\$ 17.406.903.000,00

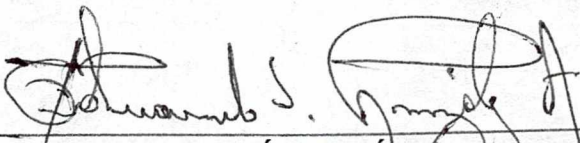
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal de la **Secretaria Distrital de Salud de Bogotá**, o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 2080 de 2021 conforme a la autorización expresa de la misma entidad, al correo electrónico: eihurtado@saludcapital.gov.co

Parágrafo. Se remite para lo pertinente copia íntegra de la resolución en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas a partir del acceso al correo electrónico.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web o plataforma correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19

Elaboró: Juan Guillermo Herrera Luna / Contratista Subcuenta COVID-19
Karen Andrea Alfonso Roa / Contratista Subcuenta COVID-19

Revisó componente contable: Karen Lorena Doria / Contratista FNGRD.
Bibiana Castiblanco / Contratista Subcuenta COVID-19

Revisó componente jurídico: Javier Coronado Lesmes / Contratista Subcuenta COVID-19
Pedro Felipe López Ortiz / Asesor Dirección General UNGRD

Revisó: Juan Francisco Saavedra Trujillo / Gerente Subcuenta COVID-19